



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 410 -2020-MDS

Surquillo, 11 DIC. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 661-2020-GM-MDS de fecha 04 de diciembre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 8.5 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, el cual tiene por objeto regular para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUDES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, la atribución de Gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales ante la Subgerencia de Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, así como la facultad para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, y demás instancias administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE